

# REPÚBLICA DE COLOMBIA



## MINISTERIO DEL DEPORTE

### RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

#### EL MINISTRO DE DEPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 61 de la ley 489 de 1998, el artículo 4 de la Ley 1967 de 2019 y el artículo 6 en sus numerales 2, 5, 6 y 7 del Decreto 1670 de 2019, y

#### CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 44 establece que son derechos fundamentales de los niños: “(...) *la vida, la integridad física, la salud (...)*”, y que lo anterior constituye para el Estado la obligación de *“asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos.”*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 52 establece que: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social (...).”*

Que mediante los artículos 8° y 9° del Decreto 1191 del 26 de junio de 1978, se reglamentó la realización de festivales y campeonatos Intercolegiados en el país y se determinaron los objetivos del Programa Juegos Intercolegiados.

Que el artículo 14 de la Ley 181 de 1995, determina que: *“Los Entes Deportivos Departamentales y Municipales diseñarán conjuntamente con las Secretarías de Educación correspondientes los programas necesarios para lograr el cumplimiento de los objetivos de la Ley de Educación General y concurrirán financieramente para el adelanto de programas específicos tales como Centros de Educación Física, Centros de Iniciación y Formación Deportiva, Festivales Recreativos Escolares y Juegos Intercolegiados.”*

Que la Ley 181 de 1995 establece en su artículo 3° que: *“Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuenta los siguientes objetivos rectores: 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. 2. Fomentar, proteger, apoyar y regular la asociación deportiva en todas sus manifestaciones como marco idóneo para las prácticas deportivas y de recreación. 3. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias de las entidades territoriales en el campo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos. 4. Formular y ejecutar programas especiales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación. 5. Fomentar la creación*



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

*de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. 6. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas nacionales y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico. 7. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. 8. Formar técnica y profesionalmente al personal necesario para mejorar la calidad técnica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, con permanente actualización y perfeccionamiento de sus conocimientos. 9. Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos. 10. Estimular la investigación científica de las ciencias aplicadas al deporte, para el mejoramiento de sus técnicas y modernización de los deportes. 11. Velar porque la práctica deportiva esté exenta de violencia y de toda acción o manifestación que pueda alterar por vías extradeportivas los resultados de las competencias. 12. Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación. 13. Velar porque los municipios expidan normas urbanísticas que incluyan la reserva de espacios suficientes e infraestructuras mínimas para cubrir las necesidades sociales y colectivas de carácter deportivo y recreativo. 14. Favorecer las manifestaciones del deporte y la recreación en las expresiones culturales folclóricas o tradicionales y en las fiestas típicas, arraigadas en el territorio nacional, y en todos aquellos actos que creen conciencia del deporte y reafirmen la identidad nacional. 15. Compilar, suministrar y difundir la información y documentación relativas a la educación física, el deporte y la recreación y en especial, las relacionadas con los resultados de las investigaciones y los estudios sobre programas, experiencias técnicas y científicas referidas a aquéllas. 16. Fomentar la adecuada seguridad social de los deportistas y velar por su permanente aplicación. 17. Contribuir al desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. 18. Apoyar de manera especial la promoción del deporte y la recreación en las comunidades indígenas a nivel local, regional y nacional representando sus culturas.”*

*Que así mismo, la citada Ley 181 de 1995, que creó el Sistema Nacional del Deporte, aduce en el artículo 5° que: “(...) **La Recreación.** Es un proceso de acción participativa y dinámica, que facilita entender la vida como una vivencia de disfrute, creación y libertad, en el pleno desarrollo de las potencialidades del ser humano para su realización y mejoramiento de la calidad de vida individual y social, mediante la práctica de actividades físicas o intelectuales de esparcimiento.*

***El Aprovechamiento del Tiempo Libre.** Es el uso constructivo que el ser humano hace de él, en beneficio de su enriquecimiento personal y del disfrute de la vida en forma individual o colectiva. Tiene como funciones básicas el descanso, la diversión, el complemento de la formación, la socialización, la creatividad, el desarrollo personal, la liberación en el trabajo y la recuperación psicobiológica.*

***La Educación Extraescolar.** Es la que utiliza el tiempo libre, la recreación y el deporte como instrumentos fundamentales para la formación integral de la niñez y de los jóvenes y para la transformación del mundo juvenil con el propósito de que éste incorpore sus ideas, valores y su propio dinamismo interno al proceso de desarrollo de la Nación. Esta educación complementa la brindada por la familia y la escuela y se realiza por medio de organizaciones, asociaciones o movimientos para la niñez o de la juventud e instituciones sin ánimo de lucro que tengan como objetivo prestar este servicio a las nuevas generaciones.” (negrillas fuera del texto)*



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

Que la Ley 1098 del 8 noviembre de 2006 - Código de la Infancia y la Adolescencia-, en el artículo 41 establece como que: *“el Estado es el contexto institucional en el desarrollo integral de los niños, las niñas y los adolescentes. En cumplimiento de sus funciones en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal deberá (...)24. Fomentar el deporte, la recreación y las actividades de supervivencia y facilitar los materiales y útiles necesarios para su práctica regular y continuada (...)”*.

Que la Política Pública para el desarrollo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre hacia un territorio de Paz 2018-2028 mediante Resolución 1723 del 2018, en su línea estratégica N° 1 establece que: *“el Deporte Escolar debe promover programas que orienten un desarrollo Neuro motriz, formación técnica y física en la Educación Extraescolar para los niños, niñas y jóvenes en Colombia.”*

Que el artículo 3° de la Ley 1967 de 2019 establece que: *“el Ministerio del Deporte tendrá como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la Ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar, inspeccionar, vigilar, controlar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión e integración social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados”*.

Que la Ley 1967 de 2019, en su artículo 4, señala que: *“(...) el Ministerio del Deporte cumplirá, además de las señaladas en la Constitución Política y en el artículo 59 de la Ley 489 de 1998, las siguientes funciones: (...)*

*6. Diseñar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que integren la educación formal con las actividades físicas, deportivas y recreativas en la educación preescolar, básica y media como parte integral de la Jornada Escolar. (...)*

*8. Diseñar y ejecutar en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan y difundan el conocimiento y la enseñanza del deporte y la recreación, en especial a través de la formación por ciclos propedéuticos y de la formación impartida por instituciones de educación superior, fomentando las escuelas deportivas de alto rendimiento para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia. (...)*

*16. Formular planes y programas que promuevan el desarrollo de la educación familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud a través de la correcta utilización del tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales para la prevención, disminución de la violencia en edades tempranas, así como también para el fortalecimiento en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario. (...)*

*29. Programar actividades de deporte formativo y comunitario y eventos deportivos en todos los niveles de la educación, en asocio con las secretarías de educación de las entidades territoriales. (...)*”

Que, la declaratoria de la pandemia generada por la enfermedad del coronavirus COVID 19 realizada por la Organización mundial de la salud el 11 de marzo de 2020, trajo como consecuencia la declaratoria de emergencia sanitaria, oficializada mediante la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, y en la cual se adoptaron medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.



## EL MINISTERIO DEL DEPORTE

### RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

Que el Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Resolución 000304 del 23 de febrero de 2022, prorrogó la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID-19, declarada mediante Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020 y 222, 738, 315 y 1913 de 2021, hasta el 30 de abril de 2022.

Que el presidente de la República, en uso de sus facultades expidió el Decreto 660 del 13 de mayo de 2020, por el cual estableció medidas relacionadas con el calendario académico para la prestación del servicio educativo, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que, mediante Circular 030 del 27 de octubre de 2021, expedida por el Ministerio de Educación Nacional se imparten las Orientaciones para la Elaboración del Calendario Académico vigencia 2022.

Que el Ministerio de educación Nacional expidió la directiva No 8 del 29 de diciembre de 2021 en la cual se establecen las “Orientaciones para la prestación del servicio de manera presencial y sin restricciones de aforo en la totalidad de establecimientos educativos oficiales y no oficiales del país, desde educación inicial hasta educación media. En el sentido de eliminar la restricción del aforo en las aulas, y buscar el retorno a la plena prestación del servicio educativo, tal como estaba definido previo a la pandemia.

Que el Ministerio del Interior mediante Decreto 1614 del 30 de noviembre de 2021 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura.”*, decreta medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable, para todos los habitantes.

Que el Ministerio del Interior mediante Decreto 1615 del 30 noviembre de 2021, estableció la exigencia del carnet de vacunación como requisito indispensable y obligatorio, en el que se evidencie, el esquema completo de vacunación, exceptuando a la población entre 0 a 12 años. De igual forma contempla las exigencias que se requiere para aquellas personas que hacen parte de una investigación con vacunas AntiCOVID-19 aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

Que mediante Resolución 350 de marzo 1 de 2022, el Ministerio de Salud y Protección Social adopto el protocolo general de bioseguridad para todas las actividades económicas, sociales, culturales y sectores de la administración pública y estableció los criterios y condiciones para el desarrollo de estas, así como el retorno a las actividades laborales, contractuales y educativas de manera presencial.

Que el Decreto 1670 de 2019 adoptó la estructura interna del Ministerio del Deporte, y en su artículo 13 se designan las funciones a cargo de la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte las cuales señala entre otras:” (...) ”14. Diseñar y reglamentar los planes, programas y proyectos formación deportiva que ejecutan las escuelas deportivas y recreativas a nivel nacional)...”.

Que los Juegos Intercolegiados han sido definidos como un programa Nacional de competencias y encuentros, que está enfocado en fomentar el desarrollo deportivo, así como en fortalecer los valores y promover la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. El cual está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años de edad, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia.

Que el objetivo del programa es contribuir en el proceso de formación integral de los estudiantes deportistas matriculados en instituciones educativas y/o organizaciones legalmente constituidas, buscando generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de



## EL MINISTERIO DEL DEPORTE

### RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
derechos, inclusión social, hábitos y estilos de vida saludable, garantizando la participación activa de la comunidad educativa, familias y entrenadores y comunidad en general

Que en consecuencia de lo anterior y dando cumplimiento a los Decretos, Resoluciones, Circulares, Lineamientos y Protocolos expedidos por el Gobierno Nacional y sus ministerios y en procura de preservar la salud y bienestar de la población objetivo, se expide la Reglamentación para la organización, inscripción y participación de las Instituciones Educativas, deportistas y los docentes/entrenadores, en el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales vigencia 2022.

Que, en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

#### CAPÍTULO I. FUNDAMENTACIÓN

**Artículo 1.** Establecer el Programa “Juegos Intercolegiados Nacionales 2022” el cual, se desarrollará en observancia de los principios dispuestos en el artículo 4° de la Ley 181 de 1995, como son derechos sociales, universalidad, participación comunitaria, participación ciudadana, integración funcional, democratización y ética deportiva.

**Artículo 2. Supremacía:** La Norma Reglamentaria de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022, será el precepto de mayor jerarquía para el desarrollo de eventos deportivos, campeonatos y pruebas del programa, en caso de ser opuesta a otra, priman sus disposiciones, siempre y cuando no resulten contrarias a la Constitución Política de Colombia o a la Ley.

**Artículo 3. Obligatoriedad:** Es deber de las gobernaciones y alcaldías, entes deportivos departamentales y municipales, secretarías de educación departamentales y municipales, organismos del Sistema Nacional del Deporte, federaciones deportivas nacionales, instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea la de atender a personas con discapacidad que estén involucradas en el desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales, así como de los deportistas, padres de familia, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, guías o acompañantes de personas con discapacidad, autoridades de juzgamiento, oficiales, mecánicos, coordinadores del deporte escolar, articuladores departamentales, promotores municipales y auxiliares administrativos que participen en el desarrollo del programa, conocer y cumplir los preceptos contenidos en la presente resolución, como también las decisiones adoptadas por las autoridades reconocidas en el presente acto.

El Ministerio del Deporte a través de este documento establece la Reglamentación de los Juegos Intercolegiados Nacionales, y a través del Director de la Dirección de Fomento y Desarrollo o su delegado se expedirán los reglamentos técnicos por deporte, el reglamento de incentivos, los boletines técnicos, manual de convivencia, reglamento de penas y sanciones y, manual de bioseguridad, para la vigencia 2022.

Los documentos anteriormente mencionados serán publicados en la página oficial del Ministerio del Deporte.

Así mismo las federaciones deportivas nacionales, gobernaciones, alcaldías municipales, alcaldía de Bogotá y alcaldías distritales, secretarías de educación, entes deportivos departamentales y municipales o quien haga sus veces, serán los responsables de la divulgación en su jurisdicción.

**Parágrafo.** Los boletines técnicos serán el medio por el cual se comunicarán las actualizaciones de las versiones de los reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el buen desarrollo de los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022.



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

**CAPÍTULO II. DEFINICIÓN Y OBJETIVOS**

**Artículo 4. Definición.** Juegos Intercolegiados; es un programa Nacional de competencias y encuentros, que fomenta el desarrollo deportivo, fortalece los valores y promueve la formación integral, en el marco de la política pública nacional para el desarrollo del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre. Está dirigido a niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años de edad, escolarizados o pertenecientes a organizaciones que atienden personas con discapacidad; además de docentes, entrenadores y padres de familia.

**Artículo 5. Objetivos.** El Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, tiene como principales objetivos:

1. Propiciar espacios para la formación y práctica deportiva a través de la participación en los eventos de los Juegos Intercolegiados.
2. Contribuir al proceso de formación integral de los estudiantes y/o deportistas, convencionales y con discapacidad, de las instituciones educativas y organizaciones que atienden a los niños con discapacidad en el país.
3. Fomentar la autoestima, la constancia, la cooperación, la tolerancia y el respeto mediante los encuentros y competencias deportivas, promoviendo la equidad en la participación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes.
4. Generar oportunidades a través del deporte para el ejercicio de los derechos, la inclusión social y el enfoque diferencial.
5. Favorecer la práctica y cultura del deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre, así como el desarrollo de la organización deportiva en las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto es el de atender a personas con discapacidad.
6. Fortalecer el uso de las TIC y demás herramientas virtuales para contribuir en el desarrollo integral de los participantes en los diferentes procesos de los Juegos Intercolegiados.
7. Fortalecer el trabajo intersectorial con entidades públicas y privadas, mediante la organización de los eventos deportivos en beneficio de la población objetivo y la reactivación económica del país.
8. Brindar espacios de formación integral acerca de diferentes temas de interés relacionados con los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**CAPÍTULO III. ESTRUCTURA Y NIVELES DE ORGANIZACIÓN**

**Artículo 6.** La dirección general de los Juegos Intercolegiados Nacionales estará en cabeza de la Dirección de Fomento y Desarrollo, del Ministerio del Deporte

**Artículo 7.** La coordinación y ejecución del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales estará a cargo del Grupo Interno de Trabajo (GIT) de Deporte Escolar del Ministerio del Deporte.

**Artículo 8.** El Director (a) de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte designará mediante memorando interno la Coordinación Nacional del Programa Juegos Intercolegiados la cual estará integrada por los siguientes equipos:

- a. Equipo de Administrativo
- b. Equipo Técnico.



## EL MINISTERIO DEL DEPORTE

### RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

**Parágrafo 1.** El presente artículo no modifica la estructura interna del Ministerio del Deporte adoptada mediante Decreto No. 1670 de 2019, dado a que esta estructura hace énfasis solo para la organización del programa Juegos Intercolegiados 2022.

**Artículo 9.** Son funciones de la Coordinación Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales:

#### Funciones del equipo administrativo de la Coordinación Nacional

1. Proyectar el presupuesto de organización administrativa, técnica y logística de los Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Realizar la gestión, planeación, seguimiento y control, para el otorgamiento de los incentivos del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
3. Planear, organizar, dirigir, controlar y verificar todos los procesos administrativos, financieros y operativos con los entes deportivos departamentales y municipales de ciudades capitales, para el desarrollo de cada una de las fases de ejecución del programa.
4. Realizar seguimiento, control y liquidación de los convenios y contratos para el desarrollo de los procesos de organización y ejecución del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y sus versiones anteriores.
5. Garantizar el sistema de información del programa Juegos Intercolegiados Nacionales para los procesos de inscripción, promoción, desarrollo de las fases de competencias y resultados oficiales.
6. Reportar a la Dirección de Fomento y Desarrollo del Ministerio del Deporte los informes y planes de mejoramiento del programa Juegos Intercolegiados.
7. Revisar y presentar el plan de medios, imagen corporativa, difusión y comunicación.
8. Elaborar, revisar y aprobar las necesidades de las entidades territoriales para la realización del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
9. Realizar seguimiento y control a las respuestas de los PQR que lleguen al programa Juegos Intercolegiados a través de los diferentes canales establecidos por el Ministerio del Deporte.

#### Funciones del equipo técnico de la Coordinación Nacional

1. Definir los deportes, categorías, modalidades, pruebas, divisiones de peso, edades, sexo, clasificaciones funcionales, niveles y cupos por deporte del desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Definir los criterios para el ingreso, salida de los deportes, categorías, modalidades y pruebas.
3. Verificar los aspectos técnicos, logísticos y operativos, en cada una de las fases de ejecución del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
4. Planear, organizar, dirigir y controlar los aspectos técnicos, logísticos y operativos, de las fases Regional Nacional y Final Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
5. Coordinar el Equipo técnico, coordinadores departamentales, articuladores y promotores municipales.
6. Elaborar y actualizar la norma reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Aprobar y publicar los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte.
8. Elaborar el cronograma de inscripciones, promoción y fases de competencia.
9. Aprobar y publicar los boletines técnicos del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, correspondientes a las actualizaciones de los reglamentos técnicos por deporte, categorías, modalidades, edades, sexo, cupos por departamento y cronograma de competencia y demás disposiciones para el buen desarrollo del programa.
10. Realizar el proceso de selección de las ciudades para ser sede de los eventos de la fase regional nacional y fase final nacional, contemplando la convocatoria,



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
evaluación de los escenarios deportivos y condiciones de alojamiento, transporte, red hospitalaria, seguridad, protocolos de bioseguridad, inversión, compromiso institucional y local de las ciudades candidatas.

11. Instalar los comités organizadores con sus respectivas comisiones de trabajo de la fase regional nacional y fase final nacional.
12. Asistir a la reunión del comité organizador de la fase regional nacional y fase final nacional.
13. Hacer seguimiento control y verificación a las actividades y compromisos de los comités organizadores y comisiones de trabajo de las sedes de la fase regional nacional y fase final nacional.
14. Avalar la promoción de los participantes en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales establecida por el Ministerio del Deporte en las diferentes fases.
15. Designar a sus delegados para el acompañamiento técnico de las fases municipales, departamentales y representación del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en las comisiones disciplinarias y comisiones que se requieran para la fase regional nacional y fase final nacional.
16. Conformar y delegar el personal del equipo de trabajo que integrará las comisiones para el desarrollo de la fase regional nacional y fase final nacional.
17. Promover el cumplimiento de la Norma Reglamentaria, reglamentos técnicos por deporte y paradesporte y boletines técnicos, durante el desarrollo de los campeonatos de las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
- ~~18.~~ Asistir en las reuniones técnicas de los organismos internacionales del deporte escolar convocados por el Concejo Sudamericano del Deporte (COSUDE) y el Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte (CONCECADE) y eventos convocados por la Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF), para la planeación, organización y participación en la Fase Internacional de los deportistas ganadores en la fase final nacional del programa Juegos Intercolegiados. ~~La financiación para la participación parcial o total en los mismos se hará con recursos del Ministerio del Deporte y queda sujeta a la asignación y/o disponibilidad de recursos de la Nación.~~
19. Velar por el cumplimiento de los planes de contingencia y evacuación, seguridad, primeros auxilios, servicios médicos y protocolos de bioseguridad en cumplimiento de lo dispuesto por el Ministerio de Salud, Ministerio del Deporte, secretarías de Salud, Federaciones Deportivas Nacionales, entes Deportivos Departamentales y o Municipales.
20. Designar la conformación de la delegación nacional que realizará el acompañamiento en la participación de los eventos internacionales de acuerdo a los resultados obtenidos en la fase final nacional.

**Artículo 10.** Para la implementación de la fase regional y final nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales se conformará el siguiente comité:

Comité Organizador Nacional:

- a. Director de Fomento y Desarrollo Deportivo del Ministerio del Deporte o su delegado
- b. Coordinador(a) Grupo Interno de Trabajo GIT Deporte Escolar del Ministerio del Deporte.
- c. Coordinador(a) Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

Las funciones del Comité Organizador Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales 2022 son:

1. Aprobar, verificar la ejecución y evaluación de las acciones que se requieran para la realización de las fases del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de





EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase regional nacional y fase final nacional.

3. Aprobar los comités organizadores que apoyaran la realización de las competencias de la fase regional nacional, final nacional y velar por su cumplimiento.
4. Elaborar el cronograma general de actividades y seguimiento para la realización de las competencias de la fase regional nacional y fase final nacional y velar por su cumplimiento.
5. Garantizar el juzgamiento, escenarios deportivos, plataforma virtual y póliza de accidentes para los participantes de la fase regional nacional y fase final nacional en el desarrollo de las competencias deportivas.
6. Coordinar con los entes deportivos departamentales y/o municipales de las ciudades sedes de las fases final regional y final nacional, todo lo relacionado al buen desarrollo de los campeonatos.
7. Aprobar los actos protocolarios, ceremonia de lanzamiento, inauguración, premiación y clausura del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
8. Realizar la revisión documental de la delegación participante (deportistas, docentes/entrenadores y oficiales) previo a la realización del evento deportivo, conforme a los requisitos establecidos a la presente resolución.
9. Designar un comité para la elaboración de las estrategias de atención integral para las niñas, niños, adolescentes y jóvenes para la prevención y ruta de atención del abuso y violencia sexual.
10. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito de del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en cada una de sus fases.

**Parágrafo.** Las decisiones del Comité Organizador Nacional deberán quedar consignadas en actas.

**Artículo 11.** Para el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, en la fase regional nacional y fase final nacional se debe nombrar un director de campeonato por cada deporte y paradeporte, mediante resolución emitida por el Ministerio del Deporte y sus funciones son las siguientes:

1. Conocer, aplicar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria, los reglamentos técnicos por deporte y boletines técnicos del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
2. Dirigir las reuniones previas con el cuerpo arbitral para orientar la metodología, el cumplimiento del reglamento técnico del programa a desarrollar en el juzgamiento.
3. Instalar y dirigir las reuniones técnicas por deporte y/o paradeporte.
4. Acordar, con el coordinador de la sede, la organización de espacios, fijar horarios y señalar los campos o sitios de competencia y entrenamiento requeridos.
5. Revisar y verificar los documentos de los deportistas, docentes/entrenadores y oficiales previo al inicio de la cada competencia.
6. Elaborar el boletín diario de resultados, novedades, sanciones y programación, con nombre de las instituciones educativas y organizaciones, municipios de los equipos o deportistas participantes, el cual debe ser publicado en la página web oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y enviarlos a la Oficina de Prensa.
7. Recibir y determinar si procede la demanda para su estudio por parte de la comisión disciplinaria, las demandas deberán presentarse por escrito con sus debidos soportes y cumpliendo lo establecido en esta Resolución.
8. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Disciplinaria por deporte y para deporte en caso de presentarse una demanda.
9. El comité organizador Nacional, podrá reprogramar encuentros que sean suspendidos por alguna causa de fuerza mayor.
10. Al finalizar el evento, deberá entregar el informe técnico detallado del desarrollo del campeonato al comité nacional con sus respectivas planillas de juzgamiento.

**Artículo 12.** En la fase regional nacional y fase final nacional, se contará con las Comisiones Disciplinarias por Deporte y para deporte, las cuales estarán integradas por:



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

- I. Director(a) de campeonato por deporte y/o paradeporte.
- II. El Coordinador(a) Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales o su delegado.
- III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente.

**Parágrafo 1º.** En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y paradeportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán principal y suplente.

**Parágrafo 2º.** En caso de que el deportista o equipo al que pertenece el docente/entrenador elegido como delegado principal esté inmerso en la demanda técnica y/o administrativa que se instaure en el desarrollo de los campeonatos o eventos deportivos en las fases de competencias con ocasión del desarrollo de los juegos Intercolegiados en la fase regional nacional y nacional, debe ser convocado para atender la demanda el docente/entrenador elegido como delegado suplente.

En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén inmersos en la demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercer representante de los docentes/entrenadores participantes en el evento, que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

**Artículo 13.** Las Comisiones Disciplinarias por deporte o paradeporte, tendrán las siguientes funciones en la fase regional nacional y fase final nacional:

1. El director de campeonato por deporte o paradeporte debe convocar a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez reciba oficialmente las demandas técnicas y/o administrativas y sea aceptada.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.
3. Sancionar, conforme al reglamento disciplinario del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y lo estipulado en cada uno de los reglamentos técnicos por deporte o paradeporte.
4. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
5. La Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.
6. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o paradeporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.

**Artículo 14.** El proceso para dirimir las demandas de orden técnico y/o administrativos que se presenten durante el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase regional nacional y fase final nacional se debe realizar mediante el siguiente procedimiento

1. El entrenador o delegado del departamento deberá entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o paradeporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con la presente resolución y/o los reglamentos técnicos por deporte o paradeporte. De igual forma suministrara los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como numero de celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del departamento para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de la siguiente hora una vez haya terminado la competencia y/o prueba ante el director del campeonato.



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

4. El director del campeonato dentro de la hora siguiente, una vez presentada la demanda, revisará si admite o no la misma y, procederá a notificar por escrito a las partes.
5. Si la demanda es aceptada por parte del director del campeonato del deporte o paradesporte, este deberá convocar la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá una (1) hora para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos. Y escuchara los descargos de las partes implicada.
6. Una vez valoradas las pruebas por la comisión disciplinaria y si se encuentra merito para ello, se emitirá el fallo mediante resolución motivada que contenga las presuntas infracciones cometidas y la sanción de acuerdo con los Reglamentos Disciplinarios correspondientes del deporte, y la misma se notificará mediante correo electrónico a las partes involucradas, con copia al delegado técnico del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Contra la resolución motivada que emita la comisión disciplinaria procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de la siguiente hora de su notificación.
8. La Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de una (1) hora, deberá resolver el recurso de reposición interpuesto, manifestando si mantiene la decisión o concede la apelación, para lo cual deberá notificar a las partes involucradas.
9. El recurso de apelación deberá ser resuelto por el Comité Organizador Nacional, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de que se haya resuelto el recurso de reposición. Para presentar la apelación se debe sustentar con expresión concreta los motivos de inconformidad, frente a la decisión adoptada.

La decisión adoptada en el recurso de apelación deberá ser notificada a las partes involucradas.

**Parágrafo** En demandas de carácter técnico de deportes individuales y paradesportes, se acogerán los tiempos establecidos por los reglamentos nacionales e internacionales del deporte.

**Artículo 15.** Para el desarrollo de la Fase Departamental, los entes deportivos departamentales y Bogotá conformarán los siguientes comités y comisiones:

Un Comité Organizador Departamental y/o de Bogotá, el cual estará integrado por:

- I. Director del Ente Deportivo Departamental y de Bogotá o su delegado o quien haga sus veces.
- II. Subdirector Técnico Departamental y/o de Bogotá o su delegado o quien haga sus veces.
- III. Coordinador del Programa Juegos Intercolegiados Departamental /articulador departamental, y/o de Bogotá o quien haga sus veces.

Las funciones del Comité Organizador Departamental del programa Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
2. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización del programa Juegos Intercolegiados Nacionales de la Fase Departamental y Zonales Departamentales y velar por su cumplimiento.
3. Elaborar la norma Departamental del programa Juegos Intercolegiados, en concordancia con el artículo 3 de la presente Norma Reglamentaria y los reglamentos técnicos por deporte y para deporte.
4. Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales, paradesportes y sus docentes/entrenadores para la



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
siguiente fase.

5. Realizar la promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
6. Crear las comisiones según las necesidades del evento departamental.
7. Realizar la revisión documental de la delegación participante (deportistas, docentes/entrenadores y oficiales) previo a la realización del evento deportivo, conforme a los requisitos establecidos en la presente resolución.
8. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte y paradesporte.
9. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes con los organismos del sistema nacional del deporte con reconocimiento deportivo vigente o entidades certificadas y que demuestren idoneidad mediante un documento escrito y oficial junto con los soportes correspondientes que permitan identificar su experiencia en juzgamiento.
10. Garantizar la póliza de accidentes para los participantes, deportistas, docentes entrenadores, oficiales y demás personal del evento de la fase departamental y/o de Bogotá.
11. Garantizar el alojamiento, la alimentación, primeros auxilios, transporte intermunicipal interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo de las fases zonales departamentales y final departamental, y Bogotá, fase local y final distrital.
12. Garantizar en cada una de las sedes, subsedes y escenarios de las competencias deportivas, que cumplan las normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio del Deporte y lo establecidos por las gobernaciones y alcaldías, secretarías de salud y secretarías de gobierno para la prevención, contención y mitigación de la emergencia sanitaria, ecológica, económica y social con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.
13. Realizar la programación deportiva de cada deporte y para deporte y publicarla previamente al inicio de las competencias.
14. Garantizar los principios de igualdad, equidad y seguridad a los participantes, de manera que ningún equipo y/o deportista debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo ocho (8) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente, para lo cual, el comité organizador deberá garantizar la logística para acomodar las delegaciones desde el día anterior al evento a aquellos municipios que se encuentran a una distancia mayor a dos horas y que estén programados a doble jornada.
15. Organizar los eventos de cada deporte y paradesporte con los participantes inscritos y promocionados en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
16. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
17. Conocer, aplicar, adoptar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradesporte, boletines técnicos y la demás reglamentación establecida.
18. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la Fase Departamental.

**Artículo 16.** Para la Fase Departamental se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte y paradesporte, la cual estará integrada por:

- I. El Director de campeonato por deporte o paradesporte.
- II. El Coordinador Departamental del Deporte Escolar o quien haga sus veces.
- III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.

**Parágrafo 1°.** En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y paradesportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán representante principal y suplente.

**Parágrafo 2°.** En caso de que el deportista o equipo al que pertenece el docente/entrenador elegido como delegado principal esté inmerso en la demanda técnica y/o administrativa que



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
se instaure en el desarrollo de los campeonatos o eventos deportivos en las fases de competencias con ocasión del desarrollo de los juegos Intercolegiados en la fase departamental, debe ser convocado para atender la demanda el docente/entrenador elegido como delegado suplente.

En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén inmersos en la demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercer representante de los docentes/entrenadores participantes en el evento, que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.

La Comisiones Disciplinarias por deporte y paradeporte, tendrán las siguientes funciones en la fase Departamental:

1. El director de campeonato por deporte o paradeporte debe convocar a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez reciba oficialmente las demandas y sea aceptada.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.
3. Sancionar, conforme al reglamento disciplinario del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y lo estipulado en cada uno de los reglamentos técnicos por deporte o paradeporte
4. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
5. La Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.
6. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o paradeporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.

**Artículo 17.** El procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de la Fase Departamental será el siguiente:

1. El entrenador o delegado del departamento deberá entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o paradeporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con la presente resolución y/o los reglamentos técnicos por deporte o paradeporte. De igual forma suministrara los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como numero de celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del departamento para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de la siguiente hora una vez haya terminado la competencia y/o prueba ante el director del campeonato.
4. El director del campeonato dentro de la hora siguiente, una vez presentada la demanda, revisará si admite o no la misma y, procederá a notificar por escrito a las partes.
5. Si la demanda es aceptada por parte del director del campeonato del deporte o paradeporte, este deberá convocar la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá una (1) hora para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos. Y escuchara los descargos de las partes implicada.
6. Una vez valoradas las pruebas por la comisión disciplinaria y si se encuentra merito para ello, se emitirá el fallo mediante resolución motivada que contenga las presuntas infracciones cometidas y la sanción de acuerdo con los Reglamentos Disciplinarios correspondientes del deporte, y la misma se notificará mediante correo electrónico a



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
las partes involucradas, con copia al delegado técnico del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.

7. Contra la resolución motivada que emita la comisión disciplinaria procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de la siguiente hora de su notificación.
8. La Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de una (1) hora, deberá resolver el recurso de reposición interpuesto, manifestando si mantiene la decisión o concede la apelación, para lo cual deberá notificar a las partes involucradas.
9. El recurso de apelación deberá ser resuelto por el Comité Organizador Nacional, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de que se haya resuelto el recurso de reposición. Para presentar la apelación se debe sustentar con expresión concreta los motivos de inconformidad, frente a la decisión adoptada.

La decisión adoptada en el recurso de apelación deberá ser notificada a las partes involucradas.

**Parágrafo** En demandas de carácter técnico de deportes individuales y paradesportes, se acogerán los tiempos establecidos por los reglamentos nacionales e internacionales del deporte.

**Artículo 18.** Para el desarrollo de la Fase Municipal los entes deportivos municipales, o quien haga sus veces, conformarán los siguientes comités y comisiones:

Un Comité Organizador Municipal, el cual estará integrado por:

- I. Director del Ente Deportivo Municipal o quien haga sus veces.
- II. Subdirector Técnico del Ente Deportivo Municipal / Coordinador del Deporte Escolar o quien haga sus veces.
- III. Coordinador del programa Juegos Intercolegiados Municipal o quien haga sus veces.

Las funciones de Comité Organizador Municipal del programa Juegos Intercolegiados Nacionales son:

1. Organizar, ejecutar y evaluar las actividades que se requieran para la realización de del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en su jurisdicción.
2. Elaborar el cronograma de actividades y seguimiento para la realización del programa Juegos Intercolegiados Nacionales de la Fase municipal y velar por su cumplimiento.
3. Elaborar la norma Municipal del programa Juegos Intercolegiados, en concordancia con el artículo 3 de la presente Norma Reglamentaria y los reglamentos técnicos por deporte y para deporte.
4. Definir el sistema de clasificación en deportes de conjunto y criterios de clasificación para deportes individuales y sus docentes/entrenadores para la siguiente fase.
5. Realizar la promoción de los deportistas y docentes/entrenadores ganadores para la siguiente fase en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
6. Crear las comisiones según las necesidades del evento municipal.
7. Realizar la revisión documental de las delegaciones participantes (deportistas, docentes/entrenadores y oficiales) previo a la realización del evento deportivo, conforme a los requisitos establecidos en la presente resolución, departamental y nacional.
8. Programar la convocatoria y logística de las reuniones informativas de cada deporte y paradesporte.
9. Garantizar el juzgamiento de cada uno de los deportes con los organismos del sistema nacional del deporte con reconocimiento deportivo vigente o entidades certificadas y que demuestren idoneidad mediante un documento escrito y oficial junto con los soportes correspondientes que permitan identificar su experiencia en juzgamiento.
10. Garantizar la póliza de accidentes para los participantes, deportistas, docentes



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
entrenadores, oficiales y demás personal del evento de la fase municipal.

11. Garantizar los primeros auxilios, transporte interno en la sede, hidratación, implementos deportivos para la competencia, necesarios para el desarrollo de la fase Municipal.
12. Garantizar en cada una de las sedes, subsedes y escenarios de las competencias deportivas, que cumplan las normas y protocolos establecidos por el Ministerio de Salud y de Protección Social, el Ministerio del Deporte y lo establecido por las Gobernaciones y Alcaldías, secretarías de salud y secretarías de gobierno para la prevención, contención y mitigación de la emergencia sanitaria, ecológica, económica y social con ocasión a la pandemia generada por el COVID-19.
13. Realizar la programación deportiva de cada deporte y paradeporte y publicarla previo a las competencias.
14. Garantizar los principios de igualdad, equidad y seguridad a los participantes, de manera que ningún equipo y/o deportista debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo ocho (8) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente, para lo cual, el comité organizador deberá garantizar la logística para acomodar las delegaciones desde el día anterior al evento a aquellas instituciones rurales que se encuentran a una distancia mayor a dos horas y que estén programados a doble jornada.
15. Organizar los eventos de cada deporte y paradeporte con los participantes inscritos en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
16. Organizar y garantizar la participación de la delegación que los representará en la siguiente fase.
17. Conocer, aplicar, adoptar y hacer cumplir la Norma Reglamentaria departamental y nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y los reglamentos técnicos por deporte y paradeporte, boletines técnicos y la demás reglamentación establecida.
18. Las demás inherentes a su naturaleza y que sean necesarias para el buen éxito del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la fase municipal.

La ejecución de la fase municipal estará a cargo técnica, administrativa y financieramente del respectivo ente municipal.

**Artículo 19.** Para la Fase Municipal se debe crear una Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte, la cual estará integrada por:

- I. Director de campeonato por deporte o paradeporte.
- II. Coordinador del programa Juegos Intercolegiados Municipal o quien haga sus veces.
- III. Un representante de los docentes/entrenadores y su respectivo suplente, elegidos por todos los docentes/entrenadores en la reunión informativa.

**Parágrafo 1º.** En la reunión informativa previa a la realización de cada uno de los deportes y para deportes, se elegirán dos docentes/entrenadores, los cuales se denominarán representante principal y suplente.

**Parágrafo 2º.** En caso de que el deportista o equipo al que pertenece el docente/entrenador elegido como delegado principal esté inmerso en la demanda técnica y/o administrativa que se instaure en el desarrollo de los campeonatos o eventos deportivos en las fases de competencias con ocasión del desarrollo de los juegos Intercolegiados en la fase municipal, debe ser convocado para atender la demanda el docente/entrenador elegido como delegado suplente.

En los casos que los deportistas o equipos del representante principal y suplente estén inmersos en la demanda, el director de campeonato del deporte o para deporte designará un tercer representante de los docentes/entrenadores participantes en el evento, que haya asistido a la reunión informativa, para que asuma esta función.



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

La Comisiones Disciplinarias por deporte y paradeporte, tendrán las siguientes funciones en la Fase Municipal:

1. El director de campeonato por deporte o paradeporte debe convocar a los integrantes de la Comisión Disciplinaria una vez reciba oficialmente las demandas y sea aceptada.
2. Estudiar el contenido de la demanda (anexos y pruebas), los informes de los árbitros, videos y análisis de los casos en que incurran: Jugadores, docentes/entrenadores, árbitros, personal auxiliar, oficiales de delegación y demás personal.
3. Sancionar, conforme al reglamento disciplinario del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y lo estipulado en cada uno de los reglamentos técnicos por deporte o paradeporte
4. Los fallos de la Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte serán promulgados mediante resolución motivada y notificada de conformidad con la norma.
5. La Comisión Disciplinaria por deporte o paradeporte hace quórum con dos (2) de sus miembros.
6. Los procedimientos y decisiones de las comisiones disciplinarias por deporte o paradeporte de cada una de las fases deberán quedar consignados en actas.

**Artículo 20.** El procedimiento para dirimir las demandas que se presenten durante el desarrollo de las competencias en la Fase Municipal será el siguiente:

1. El entrenador o delegado del departamento deberá entregar comunicación escrita y firmada con los debidos soportes al director de campeonato, dirigida a la Comisión Disciplinaria según el deporte o paradeporte, donde exprese la situación o hechos sucedidos, citando los artículos o presuntas faltas de acuerdo con la presente resolución y/o los reglamentos técnicos por deporte o paradeporte. De igual forma suministrara los datos necesarios que se requieren para su notificación tales como numero de celular, dirección de correos electrónicos del entrenador, deportista y delegado del departamento para efectos de notificar el fallo o las decisiones de la comisión, de conformidad con lo señalado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.
2. Anexar los soportes (videos y análisis) y evidencia de los hechos.
3. La demanda se debe presentar a más tardar dentro de la siguiente hora una vez haya terminado la competencia y/o prueba ante el director del campeonato.
4. El director del campeonato dentro de la hora siguiente, una vez presentada la demanda, revisará si admite o no la misma y, procederá a notificar por escrito a las partes.
5. Si la demanda es aceptada por parte del director del campeonato del deporte o paradeporte, este deberá convocar la Comisión Disciplinaria, la cual tendrá una (1) hora para analizar la demanda, los respectivos soportes de las presuntas infracciones cometidas por él o los implicado(s), las planillas de juzgamiento, el informe de la jornada y resultados donde se suscitaron los hechos. Y escuchara los descargos de las partes implicada.
6. Una vez valoradas las pruebas por la comisión disciplinaria y si se encuentra mérito para ello, se emitirá el fallo mediante resolución motivada que contenga las presuntas infracciones cometidas y la sanción de acuerdo con los Reglamentos Disciplinarios correspondientes del deporte, y la misma se notificará mediante correo electrónico a las partes involucradas, con copia al delegado técnico del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
7. Contra la resolución motivada que emita la comisión disciplinaria procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, el cual deberá ser interpuesto dentro de la siguiente hora de su notificación.
8. La Comisión Disciplinaria, en un plazo máximo de una (1) hora, deberá resolver el recurso de reposición interpuesto, manifestando si mantiene la decisión o concede la apelación, para lo cual deberá notificar a las partes involucradas.
9. El recurso de apelación deberá ser resuelto por el Comité Organizador Nacional, en un plazo máximo de una (1) hora contada a partir de que se haya resuelto el recurso





## EL MINISTERIO DEL DEPORTE

### RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022” de reposición. Para presentar la apelación se debe sustentar con expresión concreta los motivos de inconformidad, frente a la decisión adoptada.

La decisión adoptada en el recurso de apelación deberá ser notificada a las partes involucradas.

**Parágrafo** En demandas de carácter técnico de deportes individuales y paradesportes, se acogerán los tiempos establecidos por los reglamentos nacionales e internacionales del deporte

#### CAPÍTULO IV. FASES DE COMPETENCIA Y RESPONSABILIDADES

**Artículo 21.** Las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales y la responsabilidad en la organización administrativa, técnica y su financiación serán las siguientes:

- 1. Fase Municipal:** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada municipio en la categoría iniciación, pre infantil, infantil pre juvenil y juvenil en los deportes y paradesportes del programa. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la alcaldía municipal y al ente deportivo municipal o quien haga sus veces y la financiación de estos, se hará con recursos propios de la alcaldía municipal y del ente deportivo municipal, con el apoyo de los entes deportivos departamentales. En esta fase se debe convocar al sector rural y urbano, garantizando la participación en igualdad de condiciones de todos los equipos y deportistas inscritos de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.
- 2. Fase Zonal Departamental o local/Inter local (Bogotá):** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento y Bogotá, como etapa preliminar de clasificación a la siguiente fase, en las categorías Infantil, Pre Juvenil y Juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá al ente deportivo departamental y Bogotá o quien haga sus veces y la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales con el apoyo de los entes deportivos municipales sedes y el Ministerio del Deporte.
- 3. Fase Final Departamental o Final Distrital Bogotá:** Son las competencias que se desarrollan en la jurisdicción de cada departamento en todos los deportes y para deportes donde se cumpla lo establecido en la presente Resolución, para las categorías Infantil, Pre Juvenil y Juvenil. La responsabilidad en la organización y desarrollo les corresponde a las gobernaciones, los entes deportivos departamentales o quien haga sus veces con recursos propios y con el apoyo de los recursos del Ministerio del Deporte.

Bogotá desarrollará las competencias en todos los deportes y paradesportes establecidos en la presente Resolución, para las categorías iniciación, preinfantil, infantil, pre juvenil y juvenil, la responsabilidad en la organización y desarrollo le corresponderá a la Alcaldía Mayor de Bogotá, al Instituto Distrital para la Recreación y el Deporte (IDRD) y Secretaría de Educación Distrital de Bogotá. La financiación de estos se hará con recursos propios del IDRD, la SED y la alcaldía mayor de Bogotá y el apoyo de los recursos del Ministerio del Deporte. **Fase Regional Nacional:** Son eventos que se realizan como etapa clasificatoria a la Fase Final Nacional y se desarrollan en una ciudad de un departamento de cada región, en los deportes de conjunto (Baloncesto - pre juvenil y juvenil, Fútbol - prejuvenil y juvenil, Fútbol Sala - Prejuvenil, Fútbol de Salón - Juvenil, Voleibol - prejuvenil y juvenil) establecidos por el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, ente departamental de deportes/Bogotá y entes deportivos municipales o quien haga sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y/o municipales y del Ministerio del Deporte. La realización de estos



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
eventos estará sujeta a la asignación y/o disponibilidad de recursos de la Nación.

- 4. **Fase Final Nacional:** Es el evento que se desarrolla en las sedes definidas por el Ministerio del Deporte, para la realización de las competencias de las categorías, Pre Juvenil y Juvenil, en los deportes y paradesportes que cumplan lo establecido en la presente Resolución. La responsabilidad en la organización y desarrollo de los eventos corresponderá al Ministerio del Deporte, el ente departamental de deportes y entes deportivos municipales o quien haga sus veces; la financiación de estos se hará con recursos propios de los entes deportivos departamentales y/o municipales y del Ministerio del Deporte. La realización parcial o total de este evento queda sujeta a la asignación y/o disponibilidad de recursos de la Nación.
- 5. **Participación Internacional:** Comprende las competencias deportivas de los Juegos Escolares convocados por el Concejo Sudamericano del Deporte (COSUDE) y el Consejo Centroamericano y del Caribe del Deporte (CONCECADE) y eventos convocados por la Federación Internacional de Deporte Escolar (ISF). Participarán los deportistas de acuerdo con los deportes y para deportes convocados por la organización internacional respectiva, la delegación se conformará con los mejores clasificados de la fase final nacional en deportes individuales, de conjunto y paradesportes. La financiación para la participación parcial o total en los mismos se hará con recursos del Ministerio del Deporte y queda sujeta a la asignación y/o disponibilidad de recursos de la Nación.

CAPÍTULO V. DEPORTES, PARA DEPORTES Y CATEGORÍAS

Artículo 22. Los deportes, paradesportes y categorías que participan en el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales para la presente vigencia son las siguientes:

1. CATEGORÍA INICIACIÓN

NO	DEPORTE	SEXO
1.1	Festival Escolar	Mixto

2. CATEGORÍA PRE INFANTIL:

NO	DEPORTE	SEXO
2.1	Ajedrez Integrado	Hombre y Mujer
2.2	Atletismo	Hombre y Mujer
2.3	Mini Baloncesto	Hombre y Mujer
2.4	Mini Futbol Sala	Hombre y Mujer
2.5	Mini Voleibol	Hombre y Mujer
2.6	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer

3. CATEGORÍA INFANTIL

NO	DEPORTE	SEXO
3.1	Ajedrez Integrado	Hombre y Mujer
3.2	Atletismo	Hombre y Mujer
3.3	Bádminton	Hombre y Mujer
3.4	Mini Futbol Sala	Hombre y Mujer
3.5	Mini Baloncesto	Hombre y Mujer
3.6	Mini Voleibol	Hombre y Mujer



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

3.7	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
3.8	Natación	Hombre y Mujer

**4. CATEGORÍA PRE JUVENIL**

NO	DEPORTE	SEXO
4.1	Ajedrez Integrado	Hombre y Mujer
4.2	Atletismo	Hombre y Mujer
4.3	Baloncesto	Hombre y Mujer
4.4	Balonmano	Hombre y Mujer
4.5	Bádminton	Hombre y Mujer
4.6	Fútbol	Hombre y Mujer
4.7	Futsal	Hombre y Mujer
4.8	Judo	Hombre y Mujer
4.9	Natación	Hombre y Mujer
4.10	Para Atletismo	Hombre y Mujer
4.11	Para Natación	Hombre y Mujer
4.12	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
4.13	Voleibol	Hombre y Mujer

**5. CATEGORÍA JUVENIL:**

NO	DEPORTE	SEXO
5.1	Actividades Subacuáticas	Hombre y Mujer
5.2	Ajedrez Integrado	Hombre y Mujer
5.3	Atletismo	Hombre y Mujer
5.4	Baloncesto	Hombre y Mujer
5.5	Balonmano	Hombre y Mujer
5.6	Béisbol	Hombre
5.7	Boccia	Mixto
5.8	Boxeo	Hombre y Mujer
5.9	Ciclismo (BMX, Pista y Ruta)	Hombre y Mujer
5.10	Esgrima	Hombre y Mujer
5.11	Fútbol	Hombre y Mujer
5.12	Fútbol de Salón	Hombre y Mujer
5.13	Gimnasia Artística	Hombre y Mujer
5.14	Judo	Hombre y Mujer
5.15	Karate Do	Hombre y Mujer
5.16	Levantamiento de Pesas	Hombre y Mujer
5.17	Lucha	Hombre y Mujer
5.18	Natación	Hombre y Mujer
5.19	Para Atletismo	Hombre y Mujer
5.20	Para Natación	Hombre y Mujer
5.21	Patinaje	Hombre y Mujer
5.22	Porrismo	Mujer
5.23	Rugby	Hombre y Mujer
5.24	Softbol	Mujer
5.25	Taekwondo	Hombre y Mujer



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

5.26	Tejo	Hombre y Mujer
5.27	Tenis de Campo	Hombre y Mujer
5.28	Tenis de Mesa	Hombre y Mujer
5.29	Triatlón	Hombre y Mujer
5.30	Voleibol	Hombre y Mujer

**Parágrafo 1°.** Las categorías, años de nacimiento, sexos, modalidades, pruebas, divisiones de pesos, clasificación funcional estarán establecidas en los reglamentos técnicos por deporte y paradesporte.

**Parágrafo 2°.** Para que nuevos deportes y paradesportes puedan ingresar al Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, los organismos del Sistema Nacional Deporte deberán solicitar al Ministerio del Deporte la inclusión con un año de anticipación a la siguiente vigencia, presentando un informe que contenga lo siguiente.

1. Evidencia de cuantos departamentos del país se practica el deporte o paradesporte.
2. Evidencia de cuantos, y en que de municipios por departamento se desarrollan competencias de este deporte o paradesporte, en la población objeto del Programa.
3. Evidencia del número de deportistas por categoría y sexo entre 7 y 17 años, que participan en los eventos este deporte o paradesporte,
4. Calendario de competencia nacionales de este deporte o paradesporte, especificando la participación de los deportistas entre 7 y 17 años.
5. Anexar todas aquellas evidencias que considere necesarias de la práctica y el fomento del deporte y paradesporte en el país.

Una vez recibida la información se evaluará su posible ingreso para los Juegos Intercolegiados Nacionales versión 2023, y su alcance será hasta la fase final Departamental. Su continuidad en el programa o participación a la final Nacional para siguientes versiones, se determinará de acuerdo al comportamiento de la inscripción y posterior evaluación técnica por parte de los equipos de posicionamiento y liderazgo y Juegos Intercolegiados Nacionales, en la cual se tendrá en cuenta: Instituciones educativas, deportistas y entrenadores inscritos por cada departamento.

**Parágrafo 3.** A los deportes y paradesportes que actualmente hacen parte del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se les realizara una evaluación técnica anual, para estudiar su continuidad y alcance en la oferta del programa, que se aplicara en la siguiente versión de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

## **CAPÍTULO VI. PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y REQUISITOS**

**Artículo 23.** Participantes: Podrán participar en el programa Juegos Intercolegiados Nacionales:

1. Los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, entre los 7 y los 17 años, matriculados en instituciones educativas públicas y privadas de educación básica y media (en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT) en establecimientos de educación formal reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional.
2. En paradesportes, los niños, niñas, adolescentes y jóvenes con discapacidad entre los 7 y 17 años, en paradesportes que se encuentren registrados en instituciones, clubes, ONG, fundaciones y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.

**Artículo 24. Inscripción:** Es el proceso del registro en la plataforma oficial del Ministerio del Deporte, de cada uno de los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes,



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la participación en la fase municipal, fase departamental, fase regional nacional y fase final nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Artículo 25.** Para participar en el Programa Juegos Intercolegiados Nacionales todos los deportistas y entrenadores deben inscribirse en la plataforma establecida por el Ministerio del deporte, a través de la página web oficial [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co).

**Parágrafo 1°.** La fecha de apertura y cierre de las inscripciones será establecida y publicada en la página web oficial del Ministerio del Deporte.

**Artículo 26.** Posterior al cierre de la plataforma del Programa Juegos Intercolegiados, no se permitirán inscripciones para deportistas y entrenadores. Quienes no se inscriban en los plazos establecidos, no podrán participar en ninguna de las fases de competencia.

**Artículo 27.** Podrán realizar el proceso de inscripción en la plataforma oficial del programa Juegos Intercolegiados Nacionales:

Para inscripción de deportistas:

- a) Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores).
- b) Los representantes legales de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad para la inscripción de paradesportistas.

Para los deportes individuales también podrán realizar la inscripción de deportistas:

- c) Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces.

Para docentes/entrenadores, docentes/asistentes de deportes Conjunto:

- a) Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores).

Para docentes/entrenadores de deportes individuales:

- a) Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores)
- b) Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).

Para docentes/entrenadores de Para Deportes.

- a) Los representantes legales de las instituciones educativas y organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.
- b) Los entes deportivos municipales o quien haga sus veces con la certificación de vinculación con organismos del sistema nacional del deporte (SND).

**Artículo 28.** Las instituciones educativas solo podrán inscribir deportistas que se encuentren oficialmente matriculados (en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT) y asistiendo regularmente a clase.

**Parágrafo 1°.** Por cada quinientos (500) estudiantes matriculados por jornada o sede, la institución educativa podrá solicitar la inscripción de un equipo adicional por categoría y sexo en deportes de conjunto, para lo cual deberá enviar un correo: [ayuda@juegosintercolegiados.com](mailto:ayuda@juegosintercolegiados.com), solicitando la inscripción de nuevos equipos, adjuntando la certificación firmada por el rector, en la cual se manifieste el número de sedes y número de estudiantes matriculados por grado y jornada en papel membretado oficial de



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
la institución.

**Artículo 29.** Los participantes matriculados en Escuelas Normal Superiores se podrán inscribir siempre y cuando estén cursando máximo el grado once (11) y cumplan lo estipulado en la presente resolución.

**Artículo 30.** Los participantes de instituciones educativas de calendario B e instituciones educativas internacionales, reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional se podrán inscribir y participar, cumpliendo el cronograma establecido por los Juegos Intercolegiados Nacionales y lo estipulado en la presente Resolución.

**Artículo 31.** Podrán participar deportistas que se encuentren matriculados en instituciones educativas reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional con modalidad virtual.

**Parágrafo 1°.** El deportista podrá participar por el municipio sede de la institución educativa o por el municipio donde éste reside.

**Parágrafo 2°.** El estudiante junto con el Rector, definirán el municipio por el cual participará y enviarán una comunicación oficial al correo: ayuda@juegosintercolegiados.com notificando el municipio y departamento a representar para culminar su proceso de inscripción.

**Artículo 32.** Para realizar la inscripción de los deportistas y entrenadores en deportes y paradesportes, se debe registrar obligatoriamente en la plataforma oficial del Programa Juegos Intercolegiados la siguiente información:

No	DATOS	DEPORTISTAS	DOCENTES/ENTRENADORES/ ASISTENTES
1	Primer Nombre	X	X
2	Segundo Nombre	X	X
3	Primer Apellido	X	X
4	Segundo Apellido	X	X
5	Tipo De Documento	X	X
6	Número De Documento	X	X
7	Fecha De Nacimiento	X	X
8	Sexo	X	X
9	Grado	X	
10	Establecimiento Educativo	X	X
11	Nacionalidad	X	X
12	Teléfono	X	X
13	Correo Electrónico	X	X
14	Deporte	X	X
15	Categoría	X	X
16	Modalidad	X	X
17	Prueba	X	
18	Clasificación Funcional	X	
19	Reconocimiento Étnico	X	X
20	Víctima del Conflicto	X	X

**Artículo 33.** La veracidad de la información será responsabilidad de quienes realizan el proceso de la inscripción en la plataforma según corresponda: Los representantes legales de las instituciones educativas (los rectores o directores), representante legal de los entes deportivos municipales, representantes legales de las instituciones de educativas y



## EL MINISTERIO DEL DEPORTE

### RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad.

**Artículo 34.** Si posterior a la fecha del cierre de inscripciones, se requiere hacer correcciones a la información de los inscritos, deben solicitar la corrección en comunicación expedida por el representante legal de la institución educativa, ente deportivo y las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad que hayan realizado la inscripción, al correo electrónico: ayuda@juegosintercolegiados.com adjuntando copia del documento de identidad del participante. adjuntando copia del documento de identidad del participante.

**Parágrafo 1°.** Las correcciones en la inscripción se deben solicitar antes del desarrollo de la fase municipal.

**Artículo 35.** Ningún deportista podrá inscribirse para participar en más de un deporte o paradeporte modalidad, sexo o categoría. En caso contrario deberá solicitar la corrección previa al inicio de la fase Municipal al correo ayuda@juegosintercolegiados.com

**Artículo 36.** Un deportista solo podrá participar y representar a una institución educativa o subselección, organización y municipio en un solo deporte o paradeporte.

**Artículo 37.** Un docente/entrenador o docente/asistente podrá inscribirse y dirigir en varios deportes y paradeportes, instituciones educativas y organizaciones hasta la fase final regional. Para la fase final nacional en deportes de conjunto, un docente/entrenador o docente/asistente sólo podrá estar inscrito y dirigir solo un equipo por deporte, categoría, sexo, institución educativa y/u organización.

**Parágrafo 1°.** Los Departamentos que clasifiquen más de un equipo o deportista individual por deporte o paradeporte, categoría y sexo con el mismo docente/entrenador y docente/asistente, para la fase regional nacional y fase final nacional, el rector de la institución educativa podrá solicitar por escrito al ente deportivo departamental la inscripción de un nuevo entrenador si así lo requiere. El ente deportivo departamental acordará con el rector de la Institución educativa el docente/entrenador y docente/asistente y expedirá documento escrito de solicitud ante la Coordinación Técnica Nacional del programa Juegos Intercolegiados Nacionales. (Se deben anexar los datos requeridos por la plataforma para la inscripción), mínimo con 10 días hábiles previos al inicio de cada fase.

**Parágrafo 2°.** El Incentivo que se le conceda al docente/entrenador y docente/asistente ganador de la fase final nacional en deportes de conjunto para el presente artículo será el que se haya inscrito y acompañado al equipo o deportista desde la fase municipal hasta la fase final departamental.

**Artículo 38.** En los deportes de conjunto la plataforma de inscripción tiene permitido un número mínimo y máximo de deportistas establecidos en el reglamento técnico de cada deporte para que sea válida la inscripción del equipo.

**Parágrafo 1°.** Finalizada la fase municipal y posterior a la promoción para la siguiente fase de competencia, solo se podrán hacer sustituciones de deportistas que estén inscritos en el número máximo por equipo.

### CAPÍTULO VII. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN EN LAS FASES DE COMPETENCIA

**Artículo 39.** Previo a la realización de cada una de las fases de competencia del programa Juegos Intercolegiados Nacionales, los comités organizadores de cada fase respectiva deberán realizar la revisión y verificación documental de cada uno de los miembros que conforman las delegaciones participantes, deben presentar los siguientes documentos:



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

**1. Deportistas:**

- a. Estar inscritos conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b. Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación.
- c. Estar promovido en la Plataforma del Programa de Juegos Intercolegiados Nacionales
- d. Presentar el Documento de Identidad:

Deportistas colombianos: Tarjeta de identidad original de acuerdo con el artículo 109 del Decreto 1260 de 1970.

**Nota aclaratoria:** Todos los deportistas con 14 años cumplidos o más, deberán presentar para la participación en cualquiera de las fases de competencia, como documento la tarjeta de identidad azul biométrica de acuerdo con lo establecido en el artículo 109 del Decreto 1260 de 1970.

Deportistas extranjeros: Pasaporte original vigente o cédula de extranjería o permiso especial de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el “*Gobierno Nacional para extranjeros*”.

**Parágrafo 1.** La participación del deportista en el Programa Juegos Intercolegiados, se validará conforme al sexo relacionado en el documento de identidad solicitado anteriormente.

**Parágrafo 2°.** Cuando un deportista se le extravié el documento de identidad original o este se encuentre en trámite durante los 20 días calendario previos al inicio de la fase de competencia, deberá presentar al comité organizador respectivo, los siguientes documentos:

1. Copia del registro civil de nacimiento original y actualizado
  2. Comprobante de documento en trámite.
  3. En caso de pérdida adicionar la denuncia del documento de identidad realizada ante la Policía Nacional. (en el canal web o de forma presencial)
- e. La certificación de afiliación con estado activo de la EPS o SISBEN, expedida por la entidad aseguradora. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario de expedición
  - f. Formato de consentimiento informado para menores de edad establecido por el programa con firma de los padres/representante legal/tutor/curador del deportista.
  - g. La certificación de la institución educativa firmada por el rector donde indique que es/son estudiantes oficialmente matriculados, relacionando el/los nombres completos y los números de documentos de identidad. Esta certificación no debe ser mayor a noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
  - h. Deportistas con discapacidad: La certificación de la institución educativa o de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, debe ir firmada por el representante legal y no debe ser mayor noventa (90) días calendario de la fecha de la revisión documental.
  - i. Carné de vacunación o certificado digital de vacunación contra el Covid-19, en el que se evidencie el esquema de vacunación, según las disposiciones vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social.
  - j. Carné de vacunación contra el Covid-19, o el certificado digital de vacunación que se encuentra disponible en el link: [mivacuna.sispro.gov.co](http://mivacuna.sispro.gov.co), en el que se evidencie, el esquema completo de vacunación como requisito para el ingreso a las actividades deportivas, exceptuando a la población entre 0 a 12 años.
  - k. Para aquellas personas que hacen parte de una investigación con vacunas AntiCOVID-19 aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas deberán presentar el certificado emitido por el Centro de Investigación en el que se





EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
está desarrollando el ensayo clínico que los acredite como personas en investigación clínica con vacunas contra el Covid-19. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Decreto 1615 del 30 de noviembre de 2021.

**2. Docentes/entrenadores y Docentes/asistentes:**

- a. Estar inscrito conforme a lo establecido en la presente Resolución.
- b. Estar incluido en la Resolución oficial de la delegación.
- c. Estar promovido en la plataforma del programa Juegos Intercolegiados.
- d. Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el *Gobierno Nacional para extranjeros*.
- e. Certificación laboral o contractual vigente con la entidad, esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.
- f. Presentar certificación de afiliación a la EPS con estado de la afiliación activo, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g. Presentar certificación de afiliación a la ARL, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- h. Presentar certificación de aptitud médica para entrenar y dirigir a sus deportistas en el evento deportivo, a través de documento con firma y número de registro médico. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- i. El formato de consentimiento informado para para mayores de edad establecido por el programa Juegos Intercolegiados Nacionales
- j. Carné de vacunación contra el Covid-19, o el certificado digital de vacunación que se encuentra disponible en el link: [mivacuna.sispro.gov.co](http://mivacuna.sispro.gov.co), en el que se evidencie, el esquema completo de vacunación como requisito para el ingreso a las actividades deportivas, exceptuando a la población entre 0 a 12 años.
- k. Para aquellas personas que hacen parte de una investigación con vacunas AntiCOVID-19 aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas deberán presentar el certificado emitido por el Centro de Investigación en el que se está desarrollando el ensayo clínico que los acredite como personas en investigación clínica con vacunas contra el Covid-19. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Decreto 1615 del 30 de noviembre de 2021.

**3. Oficiales de la Delegación (jefe de Misión y delegado departamental)**

- a. Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación.
- b. Estar inscritos en la plataforma durante el proceso de la promoción departamental
- c. Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el Gobierno Nacional para extranjeros.
- d. Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo, gobernación, alcaldía y secretaria de educación u operador del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales o quien haga sus veces. Esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.
- e. Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiliadora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- f. Presentar certificación de aptitud médica para entrenar y dirigir a sus deportistas en el evento deportivo, a través de documento con firma y número de registro médico. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g. Carné de vacunación contra el Covid-19, o el certificado digital de vacunación que se encuentra disponible en el link: [mivacuna.sispro.gov.co](http://mivacuna.sispro.gov.co), en el que se evidencie, el esquema completo de vacunación como requisito para el ingreso a las actividades



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
deportivas, exceptuando a la población entre 0 a 12 años.

- h. Para aquellas personas que hacen parte de una investigación con vacunas AntiCOVID-19 aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas deberán presentar el certificado emitido por el Centro de Investigación en el que se está desarrollando el ensayo clínico que los acredite como personas en investigación clínica con vacunas contra el Covid-19. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Decreto 1615 del 30 de noviembre de 2021

**4. Médicos / Fisioterapeutas:**

- a. Estar inscritos en la plataforma durante el proceso de la promoción departamental.
- b. Estar incluido en la Resolución Oficial de la delegación.
- c. Cédula de ciudadanía original, cédula de extranjería o permiso de permanencia otorgado por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia y que cumpla la normatividad vigente establecida por el *Gobierno Nacional para extranjeros*.
- d. Médico: Registro médico correspondiente y/o Registro Único Nacional del Talento Humano de la Salud - ReTHUS - (no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental)
- e. Fisioterapeuta: Certificado de inscripción expedido por la Secretaría de salud respectiva y/o Registro Único Nacional del Talento Humano de la Salud - ReTHUS - (no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental)
- f. Certificación laboral o contractual vigente con el ente deportivo. Esta certificación no mayor a noventa (90) días calendario con respecto de la revisión documental.
- g. Presentar certificación de afiliación a la EPS o SISBEN, debidamente afiliado al régimen de salud, expedida por la entidad afiladora. Esta certificación no mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- h. Presentar certificación de aptitud médica para desarrollar sus funciones profesionales en el evento deportivo, a través de documento con firma y número de registro médico. Esta certificación no debe ser mayor a treinta (30) días calendario con respecto de la revisión documental.
- i. Carné de vacunación contra el Covid-19, o el certificado digital de vacunación que se encuentra disponible en el link: [mivacuna.sispro.gov.co](http://mivacuna.sispro.gov.co), en el que se evidencie, el esquema completo de vacunación como requisito para el ingreso a las actividades deportivas, exceptuando a la población entre 0 a 12 años.
- j. Para aquellas personas que hacen parte de una investigación con vacunas AntiCOVID-19 aprobados por el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - INVIMA-, como requisito de ingreso para las actividades aquí dispuestas deberán presentar el certificado emitido por el Centro de Investigación en el que se está desarrollando el ensayo clínico que los acredite como personas en investigación clínica con vacunas contra el Covid-19. Lo anterior de conformidad con lo previsto en el Decreto 1615 del 30 de noviembre de 2021

**Parágrafo 1°.** La documentación deberá ser enviada en las fechas establecidas según cronograma del comité organizador de la fase correspondiente en formato de archivo digital PDF, JPG, PNG en el orden en que se encuentre la resolución de la delegación y los documentos anexos en el orden que se indica en el presente artículo.

**Parágrafo 2°.** Los Entes Deportivos Departamentales/Bogotá, no pueden autorizar dentro de su delegación, personas diferentes a las designadas en la resolución oficial de la delegación, debido a la responsabilidad legal y civil que debe asumir el Representante Legal del Ente Deportivo Departamental/Bogotá; en caso de accidente, muerte o incidentes de



## EL MINISTERIO DEL DEPORTE

### RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
comportamiento de personas que no estén en la delegación oficial y acompañen a la misma, será responsabilidad del Jefe de Misión, delegado departamental y del representante legal del Ente Deportivo.

**Parágrafo 3°.** Los entes deportivos departamentales podrán solicitar a la coordinación nacional la inclusión del personal de apoyo a la delegación adicional a los cupos establecidos, mediante comunicación escrita donde certifique la vinculación con el ente deportivo departamental y que este asume todos los costos del personal solicitado tales como póliza de accidentes personales, transporte, alojamiento, alimentación, primeros auxilios, elementos de bioseguridad entre otros, una vez aceptada la solicitud, deberán ser inscritos en la plataforma e incluidos en la resolución oficial de la delegación.

**Artículo 40.** No podrán participar en las fases de competencia los deportistas, docentes/entrenadores y docentes/asistentes, cuando los documentos señalados en el artículo 39°, de la presente resolución, no cumplan con las condiciones estipuladas en la Ley 527 de 1999, en consecuencia, los entes deportivos municipales, departamentales y el Ministerio del Deporte estarán facultados para verificar la veracidad de los documentos en los sistemas de información públicos.

**Artículo 41.** Para que la competencia sea válida y los deportistas o equipo se promueva a la siguiente fase de competencia, el evento de clasificación deberá cumplir con las siguientes condiciones:

#### 1. PARA LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y FINAL DISTRITAL BOGOTÁ.

- a. Los deportistas, docentes e instituciones educativas deberán haber participado y clasificado en la fase municipal cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.
- b. Los deportistas, docentes e instituciones educativas deberán haber participado y clasificado en la fase local e Inter local y final Distrital para Bogotá, cumpliendo los requisitos de la presente Resolución.

#### a. En Deportes Individuales:

- i. Departamentos con hasta 10 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con dos (2) deportistas cada uno de diferente institución educativa
- ii. Departamentos entre 11 y 30 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con dos (2) deportistas, cada uno de diferente municipio participante, representados por instituciones educativas
- iii. Departamentos desde 31 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con tres (3) deportistas, cada uno de diferente municipio participante, representados por instituciones educativas
- iv. Bogotá: En Final Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, modalidad, división de peso, mínimo con tres (3) deportistas cada uno, de diferente institución educativa.

#### b. En Deportes de Conjunto

Para los deportes; Baloncesto, Fútbol, Futsal, Fútbol de Salón y Voleibol, que tienen participación en la fase regional

- i. Departamentos hasta 10 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con dos (2) equipos, cada uno de diferente institución educativa.



## EL MINISTERIO DEL DEPORTE

### RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

- ii. Departamentos entre 11 y 30 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con tres (3) equipos, cada uno de diferente municipio participante, representados por instituciones educativas,
- iii. Departamentos desde 31 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo mínimo con cuatro (4) equipos, cada uno de diferente municipio participante, representados por instituciones educativas
- iv. Bogotá.: En Final Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con cuatro (4) equipos, cada uno de diferente institución educativa.

Para los deportes de; Balonmano, Beisbol, Softbol, Porrismo, Rugby:

- i. Departamentos hasta 10 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con dos (2) equipos, cada uno de diferente institución educativa.
- ii. Departamentos entre 11 y 30 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo tres (3) equipos, cada uno de diferente institución educativa.
- iii. Departamentos desde 31 municipios: En la final Departamental deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo mínimo con cuatro (4) equipos, cada uno de diferente institución educativa.
- iv. Bogotá.: En Final Distrital deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría y sexo, mínimo con cuatro (4) Equipos, cada uno de diferente institución educativa.

#### c. En Para Deportes:

En la Fase final Departamental se deben realizar competencias cumpliendo el reglamento específico de cada deporte, categoría, sexo, discapacidad elegible y clase deportiva clasificación funcional, mínimo con dos (2) deportistas.

## 2. FASE REGIONAL NACIONAL

En deportes de conjunto debe haber mínimo tres (3) equipos por deporte, categoría y sexo, cada uno de diferente departamento de los participantes en el evento regional.

## 3. FASE FINAL NACIONAL

- a. En deportes de conjunto: Para que haya competencia debe haber mínimo cuatro (4) equipos por deporte, categoría y sexo, cada uno de diferente departamento, representados por instituciones educativas, previo análisis de los informes técnicos de la fase departamental y asignación de cupos, por parte de la coordinación técnica del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
- b. En deportes individuales: Para que haya competencia debe haber mínimo cuatro (4) deportistas cada uno de diferente departamento, en cada deporte, categoría, sexo, modalidad, prueba y división de peso, previo análisis de los informes técnicos de la fase departamental y asignación de cupos, por parte de la coordinación técnica del programa Juegos Intercolegiados Nacionales.
- c. En Para deportes: Para que haya competencia deben estar presentes mínimo tres (3) deportistas de cada paradesporte, categoría, sexo, discapacidad elegible y clase deportiva, cada uno de diferente departamento, previo análisis de los informes técnicos de la fase departamental y mediante asignación de cupos, por parte de la coordinación técnica de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Parágrafo:** En paradesportes el sistema de competencia para la fase final nacional



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022” será establecido por el comité organizador, de acuerdo con la cantidad de deportistas participantes por discapacidad elegible, clase deportiva, prueba y clasificación. En caso de no cumplir con los mínimos requeridos para convocar la prueba por medalla, se realizará la unificación de categorías de acuerdo con el reglamento internacional vigente a la fecha del evento y su premiación se realizará de acuerdo con la tabla equivalente de los campeonatos mundiales juveniles.

1. PARA LA FASE FINAL DEPARTAMENTAL Y FINAL DISTRITAL BOGOTÁ				2. FASE REGIONAL NACIONAL	3. FASE FINAL NACIONAL			
Parámetros (No. Municipios)	Individuales	Conjunto que avanza a Fase Regional	Balonmano, Beisbol, Softbol, Porrismo, Rugby	Para Deportes	Conjunto	Conjunto	Individuales	Para Deportes
Departamentos con hasta 10 municipios	Mínimo con dos (2) deportistas de diferente Institución Educativa	Mínimo con dos (2) equipos, cada uno de diferente institución educativa.	Mínimo con dos (2) equipos, cada uno de diferente institución educativa	Mínimo con dos (2) deportistas	Mínimo tres (3) equipos cada uno de diferente departamento del regional	Mínimo cuatro (4) equipos cada uno de diferente departamento	Mínimo cuatro (4) deportistas cada uno de diferente departamento	Mínimo tres (3) deportistas cada año de diferentes departamentos
Departamentos entre 11 y 30 municipios	Mínimo con dos (2) deportistas, cada uno de diferente municipio	Mínimo con tres (3) equipos, cada uno de diferente municipio	Mínimo tres (3) equipos, cada uno de diferente institución educativa					
Departamentos desde 31 municipios	Mínimo con tres (3) deportistas, cada uno de diferente municipio	Mínimo con cuatro (4) equipos, cada uno de diferente municipio participante	Mínimo con cuatro (4) equipos, cada uno de diferente institución educativa					
Bogotá D.C.	Mínimo con tres (3) deportistas cada uno, de diferente institución educativa.	Mínimo con cuatro (4) equipos, cada uno de diferente institución educativa	Mínimo con cuatro (4) Equipos, cada uno de diferente institución educativa.					

Tabla resumen

CAPÍTULO VIII. PROMOCIÓN, CAMBIOS Y REFUERZOS

**Artículo 42. Promoción:** Es el proceso mediante el cual los entes deportivos municipales y departamentales correspondientes, seleccionan a los deportistas y docentes/entrenadores, docentes/asistentes, inscritos en la plataforma que hayan sido ganadores y/o clasificados en la fase correspondiente, con el fin de garantizar su participación en la siguiente fase. El proceso de promoción se realiza a través de la plataforma oficial de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Parágrafo 1º.** Para participar en cada una de las fases de competencia, los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes, deben haber sido los ganadores y/o clasificados de la fase y deben estar promovidos en la plataforma en las fechas establecidas por el programa los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Artículo 43.** Para cada una de las fases de competencia, los responsables de realizar el proceso de promoción en la plataforma son:

- 1. De la Fase Municipal a Final Departamental:** Promociona el ente deportivo municipal o quien haga sus veces.
- 2. De la Fase Final Departamental a Regional Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.
- 3. De la Fase Final Departamental a Final Nacional:** Promociona el ente deportivo departamental o quien haga sus veces.
- 4. De la Fase Final Distrital de Bogotá a Regional Nacional y Final Nacional:** Promociona el ente deportivo distrital de Bogotá o quien haga sus veces.



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

**5. De la Fase Regional Nacional a Final Nacional:** Promociona el Ministerio de Deporte.

**Artículo 44. CAMBIOS:** Es el proceso mediante el cual se realiza un cambio de un deportista por otro, por las causas que a continuación se describen, siempre y cuando se entregue su respectiva certificación y solo aplica para equipos en deportes de conjunto que tengan inscritos el mínimo de deportistas de acuerdo a lo establecido en los reglamentos técnicos por deporte:

- i. Cuando un deportista es retirado definitivamente de la institución educativa, es decir, cuando éste ya no participa más con esa institución: Se debe adjuntar certificación firmada por el Rector.
- ii. Bajo rendimiento académico del deportista: Se debe adjuntar certificación firmada por el Rector.
- iii. El deportista fue sancionado por problemas disciplinarios en el establecimiento educativo: Se debe adjuntar Resolución de sanción firmada por el rector.
- iv. No autorización de padres/representante legal/tutor/curador: Por lo cual, se debe adjuntar la comunicación firmada por los padres/representante legal/tutor/curador
- v. La presentación de exámenes de ICFES y/o exámenes para ingresar a la universidad en las fechas de la competencia: Se debe adjuntar copia de la citación a los exámenes.
- vi. Las calamidades presentadas por:
  - a. Muerte del participante (deportista): Se debe presentar el certificado de defunción.
  - b. Muerte de un familiar del participante (hasta tercer grado de consanguinidad): Se debe presentar certificado de defunción.
  - c. Siniestro, accidente o enfermedades graves comprobadas: Se debe presentar certificado médico de la EPS o SISBEN donde se encuentre afiliado el deportista o la certificación del servicio médico de la aseguradora en caso de siniestro o accidente.
  - d. El cambio de municipio a causa de fuerza mayor: (Amenaza a la familia del deportista, por traslado de empleo de los padres/representantes legales/tutor/curador y/o por desplazamiento forzado): Se debe presentar certificado por la autoridad competente.

**Parágrafo.** Los cambios de deportistas solo serán tramitados, por el rector de institución educativa. Dicha solicitud debe ser tramitada en papelería oficial de las entidades correspondientes, al correo: ayuda@juegosintercolegiados.com

**Artículo 45.** En caso de que un deportista en deportes individuales no pueda participar en la fase siguiente, deberá ser cambiado por el deportista que haya ocupado el siguiente lugar en la categoría, sexo, modalidad, prueba y división de peso donde se logró su clasificación.

**Artículo 46.** En caso de que un deportista en para deportes no pueda participar en la fase siguiente, deberá ser cambiado por el deportista que haya ocupado el siguiente lugar en la categoría, sexo, modalidad, y clasificación funcional donde se logró su clasificación.

**Artículo 47.** Los cambios por parte de los docentes/entrenadores y docentes/asistentes solo podrán ser autorizados, cuando envíen la solicitud escrita por parte del rector de la institución educativa, o por el representante legal de las organizaciones legalmente constituidas cuyo objeto sea atender a personas con discapacidad, en papelería oficial de las entidades correspondientes, al correo: ayuda@juegosintercolegiados.com, relacionando la información requerida para la inscripción y adjuntando las siguientes certificaciones según el caso:

- i. El retiro definitivo de la Institución Educativa: Se debe presentar el certificado del docente retirado, pensionado o cambio definitivo de la institución educativa y de



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
igual manera la solicitud del rector o del representante legal.

- ii. Traslado de Docente: Se debe adjuntar certificado de traslado de Docente y la solicitud por parte del rector.
- iii. El cambio de municipio a causa de fuerza mayor: (Amenaza a la familia, por traslado de empleo y/o por desplazamiento forzado): Se debe adjuntar certificado por la autoridad competente e igualmente la solicitud del rector.
- iv. Por incapacidad médica: Se debe presentar certificación médica firmada, con número de registro del médico de la EPS, donde se encuentre afiliado e igualmente la solicitud del rector.
- v. Cambio por estar representando al país en un evento internacional: Se debe adjuntar la Resolución oficial de la federación, autorizada por el Comité Olímpico Colombiano o Comité Paralímpico Colombiano y la solicitud por parte del rector.
- vi. Cambio por participar en evento Académico Internacional: Se debe adjuntar certificación de inscripción y/o invitación del evento internacional y la solicitud por parte del rector.
- vii. Cambio de docente /entrenador cuando clasifique más de un equipo en la fase Regional y Fase Final Nacional adjuntando la solicitud por parte del rector.

**Artículo 48.** Los deportistas que se encuentren representando oficialmente a Colombia en eventos internacionales en la misma fecha de las competencias de la fase final departamental y por ende no puedan participar, podrán competir en la siguiente fase en el deporte o para deporte y categoría en el cual fue inscrito, previa autorización del Comité Nacional, adjuntando los siguientes documentos.

1. Estar incluido en la Resolución Oficial de la federación y/o del Comité Olímpico/Paralímpico Colombiano en eventos internacionales oficiales y/o del ciclo olímpico o paralímpico.
2. Certificación de participación en el evento internacional por parte de la federación respectiva.
3. Informe técnico de la federación respectiva en el cual se constaten los resultados oficiales.

Sin estos documentos no se podrá autorizar la participación en la competencia.

**Parágrafo 1º.** Los deportistas inscritos oficialmente en los Juegos Intercolegiados Nacionales y que sean convocados por su respectiva federación, Comité Olímpico/Paralímpico Colombiano o Ministerio del Deporte para representar oficialmente a Colombia en un evento internacional, deben informar por escrito con diez (10) días de antelación a la fecha de competencias internacionales, al comité organizador departamental con copia a la Coordinación Técnica de los Juegos Intercolegiados Nacionales adjuntando resolución oficial del respectivo organismo deportivo nacional, la cual debe ser enviada al correo: ayuda@juegosintercolegiados.com

**Parágrafo 2º.** Los deportistas que se encuentren representando oficialmente a Colombia en eventos internacionales deben solicitar por escrito su participación en la siguiente fase. Cada ente departamental debe establecer los criterios según sus fases internas para este tipo de situaciones; Para participar en la fase final nacional, el deportista y ente deportivo departamental deben presentar la solicitud por escrito con los respectivos soportes, ante el Comité Nacional al correo: ayuda@juegosintercolegiados.com quien tendrá cinco (5) días hábiles para su respuesta.

**Parágrafo 3º.** Los participantes de deportes individuales o para deportes autorizados para participar en la siguiente fase de competencia por el Comité Nacional participarán junto con el clasificado de la prueba de la fase anterior en el mismo deporte o para deporte, categoría, sexo y prueba en la fase final nacional.

**Parágrafo 4º.** Los participantes de deportes de conjunto autorizados para participar en la



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022” siguiente fase de competencia por el Comité Nacional deberán realizar el proceso de cambio para participar en la siguiente fase en el mismo deporte, categoría, sexo y prueba hasta la fase final nacional.

**Artículo 49. REFUERZOS:** Es el deportista que puede competir en representación de una Institución educativa que obtuvo la clasificación a la siguiente fase, sin pertenecer a ella, pero que su Institución Educativa compitió en la fase anterior en los deportes de conjunto, en el mismo deporte, categoría y sexo, de acuerdo con lo establecido en el reglamento técnico de cada deporte.

Parágrafo. El equipo que haya logrado su clasificación según su deporte categoría y sexo, podrá seleccionar los refuerzos con los deportistas inscritos en la plataforma de equipos completos, de la fase donde logro su clasificación.

**Artículo 50.** Para autorizar los deportistas refuerzos por parte del comité organizador respectivo, se debe adjuntar los siguientes documentos:

1. Solicitud escrita por parte de la Institución Educativa del equipo clasificado dirigida a la Institución Educativa donde se encuentra el deportista refuerzo.
2. Autorización del deportista refuerzo emitida por la Institución Educativa a la cual pertenece. Firmada por el Rector o Representante Legal de la respectiva Institución Educativa.

**Parágrafo 1°.** Para las fases departamentales las Instituciones Educativas deben presentar la documentación de los refuerzos descrita ante el comité organizador departamental.

**Parágrafo 2°.** Para la fase regional nacional, Fase Final Nacional e Internacional, las instituciones educativas deben presentar la documentación descrita ante el Comité Nacional.

**Artículo 51.** Para la Fase Regional y Final Nacional los refuerzos, serán determinados previa evaluación realizada por el Docente/ Entrenador del equipo junto con el Ente Departamental y su equipo metodológico.

**Artículo 52.** Para la Fase Internacional los refuerzos, serán determinados previa evaluación realizada por el Docente/ Entrenador del equipo junto con la comisión técnica de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**CAPÍTULO IX. FASE REGIONAL NACIONAL Y FASE FINAL NACIONAL**

**Artículo 53.** Como etapa clasificatoria a la final nacional de los deportes de Baloncesto, Fútbol, Fútbol de Salón, Futsal y Voleibol en las categorías prejuvenil y juvenil, se desarrollarán competencias deportivas regionales de acuerdo a la siguiente distribución de departamentos.

REGIÓN	DEPARTAMENTOS
<b>CARIBE 1</b>	Atlántico, César, La Guajira y Magdalena
<b>CARIBE 2</b>	Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, Bolívar, Córdoba y Sucre
<b>CENTRO SUR</b>	Caquetá, Cundinamarca, Huila, Putumayo y Tolima.
<b>CENTRO ORIENTE</b>	Bogotá, Boyacá, Norte Santander y Santander.
<b>EJE CAFETERO</b>	Antioquia, Caldas, Quindío y Risaralda.
<b>LLANOS 1</b>	Arauca, Casanare, Guaviare y Meta
<b>LLANOS 2</b>	Amazonas, Guainía, Vaupés y Vichada.





EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

<b>PACÍFICO</b>	Cauca, Chocó, Nariño y Valle del Cauca.
-----------------	---

**Artículo 54.** Las fechas y sedes de las competencias de la fase regional nacional y fase final nacional serán establecidas por el Comité Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales y serán publicadas en la página oficial [www.mindeporte.gov.co](http://www.mindeporte.gov.co)

**Artículo 55.** Se realizarán las competencias de los deportes y paradesportes convocados en la Fase Final Nacional en las categorías Pre Juvenil y Juvenil únicamente para aquellos deportes y paradesportes que hayan realizado la fase final departamental con el cumplimiento del artículo 41º de la presente Resolución.

**Parágrafo 1º.** Al finalizar la fase final departamental de los Juegos Intercolegiados Nacionales, se emitirá un boletín técnico informando los deportes, paradesportes y departamentos habilitados para participar de la fase Final Nacional.

**Artículo 56.** Participarán en la fase Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales los equipos, deportistas, docentes/entrenadores y docentes/asistentes de las categorías Pre Juvenil y Juvenil, de la siguiente manera:

DEPORTES	DEPORTISTAS	DOCENTES / ENTRENADORES - DOCENTES/ASISTENTES
<b>INDIVIDUALES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que cumplan con lo establecido en el artículo 41º de la presente Resolución.</li> <li>- Que hayan ocupado el primer puesto en alguna prueba de la fase final departamental.</li> <li>- De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase departamental por parte de la Coordinación Técnica Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución.</li> <li>- Que cumplan lo establecido por el ente departamental.</li> <li>- Que hayan ocupado el primer puesto en alguna prueba de la fase final departamental.</li> </ul>
<b>PARA DEPORTES</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que cumplan con lo establecido en el artículo 41º de la presente Resolución.</li> <li>- Que hayan ocupado el primer puesto en alguna prueba de la fase final departamental.</li> <li>- De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase departamental por parte de la Coordinación Técnica Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución.</li> <li>- Que cumplan lo establecido por el ente departamental.</li> <li>- Que hayan ocupado el primer puesto en alguna prueba de la fase final departamental.</li> </ul>
<b>CONJUNTO</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que cumplan con lo establecido en el artículo 41º de la presente Resolución.</li> <li>- Que hayan ocupado el primer puesto en el campeonato de la fase final departamental y/o fase regional según corresponda.</li> <li>- De acuerdo con los cupos otorgados al departamento, según evaluación de la fase departamental por parte de la Coordinación Técnica Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que se encuentren inscritos y cumplan con lo establecido en la presente Resolución.</li> <li>- Que cumplan lo establecido por el ente departamental.</li> <li>- Que hayan ocupado el primer puesto en alguna prueba de la fase final departamental.</li> </ul>

**Artículo 57.** Para la fase regional nacional, la Coordinación Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales establecerá cupos en deportes de conjunto y Oficiales de delegación mediante boletín técnico y cumpliendo lo establecido en los artículos 41 y 42 de la presente norma.

**Artículo 58.** Para la fase final nacional, la Coordinación Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales establecerá cupos en deportes de conjunto, deportes individuales, paradesportes y Oficiales de delegación mediante boletín técnico y cumpliendo



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
lo establecido en los artículos 41 y 42 de la presente resolución.

**Artículo 59.** Participarán en la Final Nacional de Béisbol, Softbol, Balonmano, Porrismo y rugby en cada categoría y sexo, los departamentos de acuerdo con las siguientes condiciones:

1. Cumplimiento del artículo No. 41 y 42 de la presente Norma.
2. Evaluación articulada entre los equipos Técnicos del Programa Juegos Intercolegiados y Dirección de posicionamiento y liderazgo

**Parágrafo 1°.** Participarán en la Final Nacional de Balonmano Pre Juvenil y Juvenil los primeros ocho (8) departamentos por cada categoría y sexo que cumplan el numeral 1 y obtengan el mejor resultado del numeral 2 de este artículo. La participación total o parcial del número de departamentos queda sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

**Parágrafo 2°.** Participarán en la Final Nacional de Béisbol y Softbol los primeros seis (6) departamentos, que cumplan el numeral 1 y obtengan el mejor resultado del numeral 2 de este artículo. La participación total o parcial del número de departamentos está sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

**Parágrafo 3°.** Participarán en la Final Nacional de Porrismo los primeros ocho (8) departamentos que cumplan el numeral 1 y obtengan el mejor resultado del numeral 2 de este artículo. La participación total o parcial del número de departamentos está sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

**Parágrafo 4°.** Participarán en la Final Nacional de Rugby en cada sexo, los primeros seis (6) departamentos, que cumplan el numeral 1 y obtengan el mejor resultado del numeral 2 de este artículo. La participación total o parcial del número de departamentos está sujeta a la asignación y/o disponibilidad de Recursos de la Nación.

**Artículo 60.** Los entes deportivos departamentales/Bogotá, que participen en la fase Regional Nacional y/o Final Nacional, deberán designar su delegación mediante Resolución Oficial, en los tiempos establecidos por la coordinación técnica nacional y de acuerdo con los siguientes requisitos:

OFICIALES	PERFIL	DEBERES
<p><b>Jefe de Misión</b></p>	<p>- Funcionario o contratista del ente departamental/distrital responsable del Deporte Escolar Departamental.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Máxima autoridad de su delegación.</li> <li>- Responsable ante la organización de garantizar la participación de su delegación en los eventos organizados por el Ministerio del Deporte.</li> <li>- Responsable ante la organización de dar a conocer y hacer cumplir la Norma Reglamentaria, el reglamento de los deportes y para deportes y de comunicar a los docentes/entrenadores, docentes/asistentes, deportistas y oficiales de la delegación la información relacionada con el evento</li> <li>- Responsable ante la organización de comunicar a los participantes de su delegación los deberes y derechos, establecidos por el comité organizador de la fase</li> <li>- Hacer cumplir los reglamentos y las orientaciones de la organización</li> <li>- Hacer cumplir los compromisos administrativos, financieros, técnicos y disciplinarios de su</li> </ul>



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

		<ul style="list-style-type: none"> <li>- delegación.</li> <li>- El incumplimiento en sus funciones y deberes, acarreará sanciones de acuerdo a lo establecido en el manual de penas y sanciones.</li> </ul>
<b>Delegado Departamental</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Funcionarios o contratistas de ente deportivo departamental o municipales.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Atender las funciones delegadas por el jefe de Misión.</li> <li>- Responsable de la delegación ante la organización en la sede de competencia.</li> <li>- Hacer cumplir los reglamentos y las orientaciones de la organización a los docentes/entrenadores, docentes/asistentes, deportistas y oficiales de la delegación.</li> <li>- Hacer cumplir los compromisos administrativos, financieros, técnicos y disciplinarios de su delegación.</li> <li>- El incumplimiento en sus funciones y deberes, acarreará sanciones de acuerdo a lo establecido en el manual de penas y sanciones.</li> </ul>
<b>Médicos</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Profesional del área, con registro médico vigente y/o Registro Único Nacional del Talento Humano de la Salud - ReTHUS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional.</li> <li>- El incumplimiento en sus funciones y deberes, acarreará sanciones de acuerdo a lo establecido en el manual de penas y sanciones.</li> </ul>
<b>Fisioterapeutas</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Profesional del área, con certificación de la secretaria de salud Vigente y/o Registro Único Nacional del Talento Humano de la Salud - ReTHUS</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Acompañar y atender a sus deportistas en el escenario de competencia y durante la estadía en el hotel, contar con todos los elementos necesarios para su desempeño profesional.</li> <li>- El incumplimiento en sus funciones y deberes, acarreará sanciones de acuerdo a lo establecido en el manual de penas y sanciones.</li> </ul>

**Parágrafo 1º.** Para la fase Regional y Final Nacional, el Ministerio del Deporte establecerá el número de cupos para los oficiales de la delegación, por entrada y sede.

**Artículo 61.** Los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes y oficiales de delegación, inscritos en plataforma relacionados en las resoluciones oficiales, no podrán desempeñarse como autoridad de juzgamiento, ni hacer parte del Comité Organizador de la fase regional nacional y fase final nacional.

**Artículo 62.** Para la fase regional nacional y fase final nacional, la acreditación entregada por la organización será el documento válido como identificación deportiva dentro del desarrollo del evento, esta será requerida por las autoridades para la participación en las competencias deportivas, en actos protocolarios, alojamiento y alimentación, servicios médicos, servicios de transporte, actividades culturales o en el momento que ellos lo requieran.

**Parágrafo 1º.** Los deportistas, docente/entrenadores, docentes/asistentes y oficiales de delegación, clasificados en la fase regional nacional promovidos a la fase final nacional, participarán con la misma acreditación entregada en el evento respectivo, la cual será verificada y refrendada, siempre y cuando cumpla lo estipulado en el artículo 41 de la presente Resolución.



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

**RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022**

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

**Artículo 63.** En ningún caso se puede ampliar los días de competencia; razón por la cual el comité organizador de la respectiva fase, en consideración a las circunstancias específicas de tiempo, escenarios deportivos o protección a la integridad de los deportistas, podrán contemplar en el programa de competencias que: uno o más equipos tengan doble juego en un día, siempre y cuando se hagan bajo principios de igualdad, equidad y seguridad; de manera que ningún equipo debe doblarse sin antes haber transcurrido mínimo ocho (8) horas de descanso entre su encuentro anterior y el siguiente.

**Parágrafo 1°.** Si el deportista o el equipo que represente a un municipio clasificado a la fase Final Departamental se encuentra a una distancia mayor a dos horas con respecto de la sede donde se realizará la competencia y tengan doble juego en un día, la organización deberá prever la logística para hospedar la delegación desde el día anterior al evento.

**Parágrafo 2°.** En caso de que una delegación, equipo o deportista llegue después de iniciados los campeonatos, la coordinación técnica nacional o su delegado determinará las condiciones de participación de los mismos.

**Parágrafo 3°.** En caso de que un equipo no se presente a tiempo, según el reglamento y la responsabilidad sea de la organización, se deberá esperar hasta que dicho equipo se presente o hasta que la coordinación técnica nacional o su delegado lo autorice.

**Artículo 64.** Los equipos de los departamentos o municipios sede de un evento podrán beneficiarse en los horarios y el calendario del campeonato.

**Artículo 65.** Si por cualquier circunstancia que impida su normal desarrollo (administrativa, técnica, logística, tecnológica y operativa) en la organización de las fases municipal, zonal departamental, final departamental, distrital Bogotá, regional Nacional y final nacional, el comité organizador respectivo podrá modificar y reprogramar el calendario de competencia en un plazo máximo de ocho (8) horas.

**Artículo 66.** Para la fase regional y final nacional los entes deportivos departamentales podrán utilizar los siguientes uniformes para sus delegaciones:

1. Uniforme de presentación
2. Uniforme de diario
3. Uniforme de competencia

**Parágrafo 1°.** Los entes deportivos departamentales y Bogotá, para la fase regional nacional y fase final nacional, deberán cumplir con las especificaciones técnicas para los uniformes de competencia contempladas en cada reglamento nacional por deporte, ya sea individual o de conjunto.

**Parágrafo 2°.** En la fase final nacional el deportista ganador de medalla se deberá presentar a los actos de inauguración, premiación y clausura en uniforme de presentación oficial del departamento.

**Parágrafo 3.** Para cada una de las fases, el diseño del uniforme de competencias debe incluir el logo del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales y del Ministerio del Deporte, los cuales deben estar ubicados en la manga o pecho del mismo, ninguna marca patrocinadora adicional a la del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales y del Ministerio del Deporte podrá superar el tamaño de las institucionales.

**Parágrafo 4.** Está prohibido que los uniformes de competencia y uniformes de presentación tengan propaganda política, publicidad de bebidas alcohólicas, de cigarrillos y apuestas.

**Artículo 67.** Los entes deportivos municipales y departamentales/Bogotá, para el desarrollo de sus eventos deben adquirir una póliza de seguros de accidentes personales en evento deportivo para los deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes y



## EL MINISTERIO DEL DEPORTE

### RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”  
demás participantes en la fase municipal, zonal departamental, final departamental y Distrital Bogotá respectivamente, de conformidad con la cobertura mínima establecida por el programa las cuales estarán publicadas en la página web de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

#### CAPÍTULO X. JUEGO LIMPIO

**Artículo 68.** El Programa Juegos Intercolegiados Nacionales tendrá en cuenta como ítem de desempate el Juego Limpio para las categorías pre juvenil y juvenil en los deportes de conjunto, con el fin de fomentar la sana competencia a través de la práctica de los principios:

- Honestidad
- Convivencia
- Tolerancia
- Disciplina
- Solidaridad
- Superación
- Nobleza
- Respeto
- Fraternidad
- Responsabilidad
- Cooperación

**Artículo 69.** Cada infracción tendrá un puntaje para cada uno de los deportes de acuerdo a la tabla de puntuación establecida en el Reglamento Técnico de cada deporte.

**Artículo 70.** El equipo que acumule menos puntaje al final de cada fase obtendrá la mejor posición en el Juego Limpio.

#### CAPÍTULO XI. PREMIACIÓN E INCENTIVOS

**Artículo 71.** Se otorgará premiación en deportes y para deportes, a los deportistas ganadores y equipos en la Final Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales, de la siguiente manera:

- a. Medalla dorada para quienes ocupen el primer (1) lugar en las competencias.
- b. Medalla plateada para quienes ocupen el segundo (2) lugar en las competencias.
- c. Medalla color bronce para quienes ocupen el tercer (3) lugar en las competencias.

**Parágrafo 1º.** Para determinar el Departamento Campeón de la Final Nacional en deportes y paradesportes del Programa Juegos Intercolegiados Nacionales, se hará la sumatoria de las medallas obtenidas en las Categorías Pre Juvenil y Juvenil. La cantidad de medallas estará establecida en cada uno de los Reglamentos Técnicos.

**Artículo 72.** Se entregarán incentivos a los deportistas y a docentes/entrenadores, docentes/asistentes, conforme al cumplimiento de la presente Resolución y lo establecido en el Reglamento de incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Parágrafo.** Los incentivos de los Juegos Intercolegiados Nacionales se encuentran sujetos a asignación y/o disponibilidad de los recursos de la Nación.

#### CAPÍTULO XII. DISPOSICIONES GENERALES



EL MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 000382 DE 1 DE ABRIL 2022

“Por la cual se reglamentan los Juegos Intercolegiados Nacionales 2022”

**Artículo 73.** Los derechos de comercialización de los eventos, escenarios y áreas de influencia, así como la transmisión y difusión por los medios de comunicación, pertenecen al Ministerio del Deporte.

**Artículo 74.** El incumplimiento parcial o total de los artículos expuestos en la presente resolución, determinará la no participación de las organizaciones, deportistas, docentes/entrenadores, docentes/asistentes u oficiales.

**Artículo 75.** Todos los aspectos que no estén contemplados en esta resolución, los Reglamentos Técnicos de cada deporte y para deporte, Reglamento de incentivos y reglamento disciplinario que requieran claridad y decisión, serán resueltos en última instancia por el Comité Organizador Nacional de los Juegos Intercolegiados Nacionales.

**Artículo 76. Vigencia.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición para el desarrollo del programa Juegos Intercolegiados Nacionales en la vigencia 2022.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚPLASE

GUILLERMO HERRERA CASTAÑO  
MINISTRO DEL DEPORTE

Revisó:	Javier Hernando Salinas Vargas	Asesor jurídico Despacho del Ministro	Firma:
Revisó:	Aura Elvira Gómez Martínez	Jefe Oficina Asesora Jurídica	Firma:
Aprobó:	Martin Emilio Ramírez Cardona	Director de Fomento y Desarrollo	Firma:
Revisó:	Andrea Patricia Ávila Vacca	Coordinadora GIT Deportes Escolar	Firma:
Revisó	Miguel Ángel González <b>García</b>	Coordinador Técnico Nacional	Firma:
Revisó:	Sandra Milena Archila de la Hoz	Abogado Contratista Dirección de Fomento y Desarrollo	Firma:
Proyectó	Equipo Técnico Juegos Intercolegiados Nacionales		